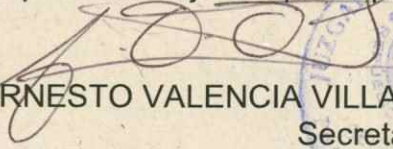


64

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. 28 de septiembre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO con M.P.
DEMANDANTE	DISTRIYA LTDA
DEMANDADO	JHON FREDY OSSA HERRERA
RADICADO	765204003004-2012-00338-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1629
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/ MODIFICACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira, Valle. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la liquidación del crédito elaborada y presentada por la apoderada judicial del ejecutante, evidencia el despacho que pese a que ésta no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma no atiende a la ritualidad prevista en el asunto, resultando en consecuencia necesario disponer sobre su modificación.

Lo anterior, pues observa el despacho el cálculo de los intereses moratorios debió haberse efectuado a partir de la fecha de la última liquidación del crédito aprobada y que había sido realizada hasta el 31 de enero de 2020, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las decisiones proferidas dentro del proceso.

Establecido que la actuación objeto de revisión no reúne los presupuestos legales previstos para estos casos, se hace necesario corregir la imprecisión, por lo cual habrá de disponerse la modificación de la respectiva liquidación, en las voces del numeral 3° del precitado estatuto adjetivo, para superar las falencias advertidas.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual quedará así:

CAPITAL	\$ 4.552.760
FECHA INICIAL	01-feb-20
FECHA FINAL	28-feb-21
TASA PACTADA	5,00

TOTAL MORA	\$ 1.190.911
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.552.760
SALDO INTERESES	\$ 1.190.911
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 5.743.671

INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME hasta 30 junio 2015	\$3.802.326
INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME hasta 31 enero 2016	\$678.817
INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME hasta 30 junio 2017	\$1.645.322
INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME hasta 31 enero 2018	\$688.381
INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME hasta 31 enero 2019	\$1.182.355
INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME hasta 31 enero 2020	\$1.182.355
INTERESES de la presente liquidación al 28 febrero 2021	\$1.190.911
CAPITAL	\$4.552.760
SALDO TOTAL	\$14.923.227

Por lo tanto, suman capitales e intereses un total: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$14.923.227). La liquidación mes a mes hasta el 28 febrero de 2021, quedando visible a folios siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretaria

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1140a573e4ddf2190aac3702318a585e23607e0e12977c5a168b3f51f0eb09d8
Documento generado en 28/09/2021 08:34:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 167 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

29 (sep) 21

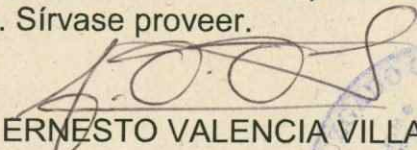
El Secretario(a)

[Firma manuscrita]



72

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 28 de septiembre de 2021, pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvese proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	RUBEN DARIO SALGAO CORTES
DEMANDADO	MAURICIO GTIERREZ DIAZ Y OTRO
RADICADO	765204003004-2013-00046-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1632
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/O MODIFICACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	MODIFICAR LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la liquidación adicional del crédito elaborada y presentada por el apoderado judicial del ejecutante, evidencia el despacho que pese a que ésta no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma no atiende a la ritualidad prevista en el asunto, resultando en consecuencia necesario disponer sobre su modificación.

Lo anterior, pues observa que no se imputo debidamente los abonos realizado mediante la entrega de títulos judiciales obrantes en folios.

Establecido que la actuación objeto de revisión no reúne los presupuestos legales previstos para estos casos, se hace necesario corregir la imprecisión, por lo cual habrá de disponerse la modificación de la respectiva liquidación, en las voces del numeral 3° del precitado estatuto adjetivo, para superar las falencias advertidas.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderad del extremo demandante, la cual quedará así:

ULTIMA LIQUIDACION EN FIRME		
SUMA DE CAPITAL	INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS HASTA 30 JULIO 2019	TOTAL CREDITO
\$ 5.000.000.00	\$8.746.393	\$ 13.746.393

CAPITAL	\$ 5.000.000
FECHA INICIAL	01-ago-19
FECHA FINAL	23-jun-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 2.314.417
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.314.417
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 7.314.417

TOTAL INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS hasta 30 JULIO 2019	\$8.746.393
INTERESES MORATORIOS DESDE 1/agosto/2021 al 23 junio 2021	\$2.314.417
TOTAL INTERESES	\$11.060.810
TOTAL ABONOS Títulos judiciales	- \$3.388.998,49
ABONO A INTERESES	\$3.388.998,49
SALDO INTERESES MORATORIOS DESPUES DEL ABONO	\$ 7.671.812,00
CAPITAL	\$5.000.0000
SALDO DEL CREDITO DESPUES DEL ABONO	\$12.671.812

Por lo tanto, suman capitales e intereses un total: DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$12.671.812). La liquidación mes a mes hasta el 30 marzo de 2021, quedando visible a folios siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

75

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

394ec6f352a6e7283bba6f2e900fe70907cf598c368b107a3daa0e49eb9b0607

Documento generado en 28/09/2021 08:31:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

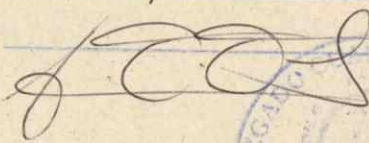
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 167 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

28/sep/21

El Secretario(a).




INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. 28 de septiembre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO con M.P.
DEMANDANTE	SOCIEDAD AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.
DEMANDADO	AMPARO LOZADA DE MOLINA Y OTRO
RADICADO	765204003004-2013-00497-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1628
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/ MODIFICACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira, Valle. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la liquidación del crédito elaborada y presentada por la apoderada judicial del ejecutante, evidencia el despacho que pese a que ésta no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma no atiende a la ritualidad prevista en el asunto, resultando en consecuencia necesario disponer sobre su modificación.

Lo anterior, pues observa el despacho el cálculo de los intereses moratorios debió haberse efectuado a partir de la fecha de la última liquidación del crédito aprobada y que había sido realizada hasta el 10 de diciembre de 2017, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las decisiones proferidas dentro del proceso.

Establecido que la actuación objeto de revisión no reúne los presupuestos legales previstos para estos casos, se hace necesario corregir la imprecisión, por lo cual habrá de disponerse la modificación de la respectiva liquidación, en las voces del numeral 3° del precitado estatuto adjetivo, para superar las falencias advertidas.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual quedará así:

CAPITAL	\$ 5.141.400
FECHA INICIAL	11-dic-17
FECHA FINAL	30-mar-21
TASA PACTADA	5,00

TOTAL MORA	\$ 4.328.562
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.141.400
SALDO INTERESES	\$ 4.328.562
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 9.469.962

INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME del 10 abril de 2013 al 16 diciembre 2017	\$5.735.517
INTERESES de la presente liquidación al 30 marzo 2021	\$4.328.562
CAPITAL	\$5.141.400
SALDO TOTAL	\$15.205.479

Por lo tanto, suman capitales e intereses un total: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$15.205.479). La liquidación mes a mes hasta el 30 marzo de 2021, quedando visible a folios siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretaria

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación:
aaf55ece942d1cbd1a548f66f676d7e4688bd42ae1f5cc4152dfa3f376550e08

Documento generado en 28/09/2021 08:32:59 AM

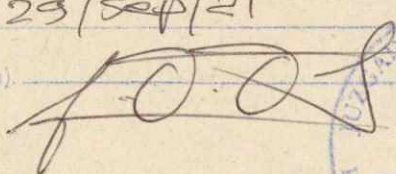
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 167 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

29/sep/21

El Secretario(a).



INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. 28 de septiembre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO con M.P.
DEMANDANTE	ELENA MARCELA CIFUENTES
DEMANDADO	FABIEAN ANDRES CUBILLOS RODRIGUEZ
RADICADO	765204003004-2018-00152-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1627
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/ MODIFICACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira, Valle. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la liquidación del crédito elaborada y presentada por la apoderada judicial del ejecutante, evidencia el despacho que pese a que ésta no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma no atiende a la ritualidad prevista en el asunto, resultando en consecuencia necesario disponer sobre su modificación.

Lo anterior, pues observa el despacho el cálculo de los intereses moratorios debió haberse efectuado a partir de la fecha de la última liquidación del crédito aprobada y que había sido realizada hasta el 30 diciembre de 2018, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las decisiones proferidas dentro del proceso.

Establecido que la actuación objeto de revisión no reúne los presupuestos legales previstos para estos casos, se hace necesario corregir la imprecisión, por lo cual habrá de disponerse la modificación de la respectiva liquidación, en las voces del numeral 3° del precitado estatuto adjetivo, para superar las falencias advertidas.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual quedará así:

CAPITAL	\$ 3.000.000
FECHA INICIAL	01-ene-19
FECHA FINAL	30-jun-21
TASA PACTADA	5,00

TOTAL MORA	\$ 1.853.070
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
SALDO INTERESES	\$ 1.853.070
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 4.853.070

INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME hasta 30 de enero 2018	\$1.318.120
INTERESES de la presente liquidación al 28 febrero 2021	\$1.853.070
CAPITAL	\$3.000.000
SALDO TOTAL	\$6.171.190

Por lo tanto, suman capitales e intereses un total: SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.171.190). La liquidación mes a mes hasta el 30 de junio de 2021, quedando visible a folios siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretaria

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 004
 Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación:
e4f1bf6067cfb16aa72f8d9fb744f9034411d6d105e594dc4d731302094d75d1

Documento generado en 28/09/2021 08:35:14 AM

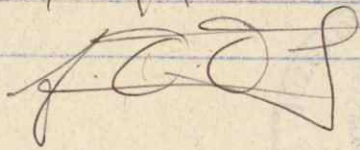
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

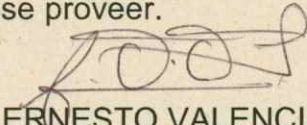
En Estado N° 167 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

28/09/21

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 28 de septiembre de 2021- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.



ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO con M.P.
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO CRIOLLO PORTELA
RADICADO	765204003004-2018-00328-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1630
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/ MODIFICACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira, Valle. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 13 de abril de 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, se IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8223a74e50086b633516c308fb1513f4cc3c862107a4e27c83a42e32a21b201d

Documento generado en 28/09/2021 08:39:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

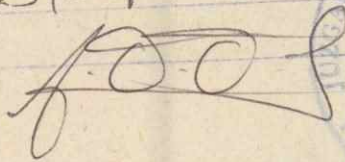
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 167 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede /s/

29 / Sep / 21

El Secretario(a)



RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

....cretarial.- Septiembre veintiocho (28) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 01645

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Rad: 2019-00131-00

Palmira (V), Septiembre veintiocho (28) de año dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía impetrado por ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ, que obra mediante apoderada, Abogada MARIA ELENA BELALCAZARE PEÑA contra VLADIMIR BERNANRDO TRIVIÑO MARTINEZ, por el Pago total de las obligaciones. (ART. 461 DEL C. G. P.).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decretase el levantamiento de las medidas previas ordenadas y librese los oficios y comunicaciones a que haya lugar. Oficiése al señor Notario Sexto del Circulo de Cali, para que proceda a cancelar el gravamen Hipotecario constituido por escritura No. 3987 del 17/12/15 sobre el predio situado en el Corregimiento de la Torres, correspondiente al Lote No- 2, del municipio de Palmira (V), determinado por el área y los linderos indicados en esa escritura e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-176583 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de esta ciudad. Hágase entrega de los oficios a la parte demandada envíese estos al correo edylopez19@hotmail.com.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior y previa cancelación de la radicación ARCHÍVESE el presente proceso. Decrétese el desglose del título materia del recaudo a costa de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13c973b089f202c95001b89f74364cb53b2b6d9c6f5e7c82077eb426
c40f0e58

Documento generado en 28/09/2021 08:55:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 167 de hoy notifico
a las partes el Auto que antecede.

29/09/21

El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy Veintisiete (27) de Septiembre del año 2021, paso a Despacho del señor Juez el escrito proveniente de la parte actora describiendo el incidente de nulidad. Sírvase proveer. -

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

Palmira V., Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	CARMEN ELENA RODRIGUEZ AVILA
APODERADO	RAFAEL EDUARDO DE JESUS GARCIA REY DE LEON
DEMANDADO	MARI EUGENIA SALAZAR
APODERADO	RAFAEL EDUARDO DE JESUS GARCIA REY DE LEON
RADICADO	76-520-40-03-004-2020-00140-00
PROVIDENCIA	AUTO N°1642
SUBTEMAS	ESCRITO TRASLADO
DECISIÓN	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En virtud del anterior informe secretarial se tiene que la apoderada actora presenta escrito describiendo el incidente de nulidad encontrándose dentro del término, el despacho ordenará glosar el mismo para que conste dentro del proceso. Por otro lado, y conforme a los parámetros establecidos por el artículo 129 del Código General el Proceso se citará audiencia a las partes. Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

1.- **CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales el día **VEINTE (20)** del mes de **OCTUBRE** a las horas de **NUEVE (09:00 AM)** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 107 ibidem. **Audiencia que se realizara en el Edificio alterno sala 7.**

2.- **GLOSAR** el escrito aportado por la apoderada actora donde describe el incidente de nulidad para que obre dentro del proceso.

Las partes deberán concurrir personalmente a la audiencia inicial con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, quienes deberán presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Jrh

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84fc095602b4a43a2c2c6bb3708f3511f40b53104be42f49e8c77f7251d27b1d

Documento generado en 28/09/2021 08:42:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 167 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

23/SEP/21

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]

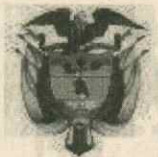


109

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (28) tres de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor allega título valor objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MARICEL RESTREPO CORREA
RADICADO	765204003004-2020-00205-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1634
TEMAS Y SUBTEMAS	TITULOS ORIGINALES
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira V. veintidós (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: PAGARE No 90000087723, PAGARE 7600086421, pagare de fecha 29/08/2019 y escritura pública No 3030. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo auto N.º 1453 del 13 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente TRES PAGARES Y ESCRITURA No 3030, originales mencionados en la parte considerativa, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03a53bcfb6e43e94958886d4f368b4745fb2b8c112bc98ca0300690e969922ac

Documento generado en 28/09/2021 08:43:42 AM

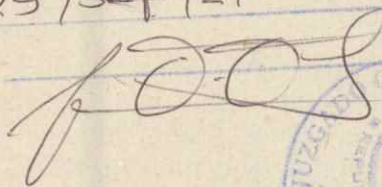
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

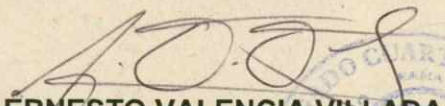
En Estado Nº 167 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

29 / sep / 21

El Secretario(a)



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (28 de septiembre de 2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LINA JULIETH QUINTERO ORTEGA
RADICADO	765204003004-2021-00194-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1641
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA OFICIO REQUERIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO
CUANTIA	MENOR

Palmira, 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, donde informan sobre el subsidio familiar de vivienda que otorga FONVIVIENDA no tiene cargo e restitución, se agregarán al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente respuesta emitida por el MINISTERIO DE VIVIENDA y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado
No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eef056cd028ffd5c1811693d8c2f917806d24d4ba2d3e972e60e6d9bfab6312

Documento generado en 28/09/2021 08:44:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

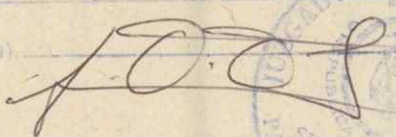
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 162 de hoy notifico
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a)

29/507/21





INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (28) tres de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor allega título valor objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COMPAÑIA INTEGRAL DE ADMINISRACION JDS LTDA.
DEMANDADO	CONACIERTO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. Y CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO ETAPA I
RADICADO	765204003004-2021-00212-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1633
TEMAS Y SUBTEMAS	TITULOS ORIGINALES
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira V. veintidós (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: FACTURAS No 1853, 1854, 1885, 1886 y cuatro cuentas de cobro, como también contrato de prestación de servicios debidamente descritos en el memorial que antecede. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo auto N.º 1453 del 13 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente las cuatro FACTURAS, cuatro CUENTAS DE COBRO Y CONTRATRO originales mencionados en la parte considerativa, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38db5d6ed33f0fe74cc07971fe025056c5c480dd2740f8915abf91ce54918ec4

Documento generado en 28/09/2021 08:45:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 167 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

29/Sep/21

El Secretario

